

Minuta para rechazar el Proyecto de Ley que crea un Sistema Nacional de Cuidados (Boletín 16905-31)

Antecedentes. El Ejecutivo ingresó, en junio de 2024, un proyecto de ley que crea un Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, destinado especialmente a las personas que realizan labores de cuidado, de forma remunerada o no, a personas dependientes, discapacitadas, menores de edad y adultos mayores, es decir, a quienes necesitan ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria. El proyecto crea una institucionalidad que busca coordinar la oferta programática a nivel nacional y local, pública y privada, un Sistema Nacional de Cuidados y propone la creación de un programa para personas con dependencia y sus cuidadores no remunerados.

Deficiencias. El PL, en lugar de proponer una coordinación clara y simple para crear y ofrecer programas de cuidado, carece de responsabilidad financiera y crea una institucionalidad con demasiadas funciones que la distraen de su objetivo principal, además de agregar nuevas tareas a organismos estatales ya existentes. Abunda en principios y declaraciones ideológicas y es incapaz de ordenar y jerarquizar el orden y tipo de cuidadores y cuidados que serán apoyados.

1) Demasiado Estado: perjudica a cuidadoras y vulnera autonomía de cuerpos intermedios. El PL concentra en el Estado una gran cantidad de facultades que pueden afectar la libertad de los particulares. Por otro lado, perjudica a los cuidadores cuando establece que **los gobiernos regionales solo pueden celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro**. Evidentemente, se ven afectados cuando hay servicios que solo pueden ser entregados por instituciones privadas con fines de lucro o que en su mayoría son provistos por ellos. Además, **agrega más funciones a distintos ministerios** (ej. Mineduc debe promocionar la corresponsabilidad de género). Por último, se **obliga a los privados** a promover y fomentar cuestiones no definidas, como “**acciones de autocuidado**”.

2) Cuidados sin familia. El PL no le reconoce a la familia realmente su lugar e importancia, por ser la institución principal en la cual se realizan los cuidados (ej. los padres educan a los hijos y los hijos cuidan a sus padres ya mayores). Consagra el **principio de corresponsabilidad social** (literal e) del art. 5): el trabajo de cuidar a quienes lo necesitan requiere de **una distribución equilibrada entre el Estado, la familia**, los particulares y la sociedad. Pero **¿qué es equilibrada? ¿quién lo decide? Se abre un riesgo de intervención estatal en la familia a costa de los cuidados. El Estado está para ayudar a la familia, no para participar en las decisiones familiares.**

3) Autonomía progresiva de menores de edad. El PL consagra la autonomía progresiva de los menores como uno de los principios y fines del Sistema (literal b) del art. 2), pero, en realidad, esto no tiene nada que ver con lo que se necesita realmente y los reconoce como titulares de derechos y acceder a la oferta programática del Sistema. Lo anterior plantea **problemas respecto al derecho preferente de los padres** de educar y criar a sus hijos, pero **nada dice sobre ellos**. En simple, cuidar y decidir **la forma de cuidar a los hijos es una materia que le corresponde, primera y preferentemente, a los padres**, mientras que el Estado y otras instituciones deben apoyarlos y no reemplazarlos.

4) Sobra ideología. El PL entrega **poder al Estado para educar a la sociedad** en la corresponsabilidad social y de género, estableciéndolo como un objetivo del sistema (art. 1), un principio (literales e) y f) del art. 2), una obligación para el sector público y privado (art. 23), una

acción del Mineduc (art. 25), etc. El problema de la **corresponsabilidad de género** es que **el Estado fija una postura (la forma en que se deben cuidar a los hijos) y se la impone a la familia**, quitándole su autonomía. Esto permite al Estado, según el PL, ocupar “instrumentos de medición del uso del tiempo” (art. 3), que permiten medir el tiempo que dedican hombres y mujeres al trabajo, cuidado de los hijos, ocio, estudio, etc., lo que plantea problemas respecto a la privacidad y autonomía de la familia y de sus integrantes, y **el manejo y uso de la información obtenida que pueda darle el Estado**, y no aclara si el uso de estos instrumentos será un requisito para acceder a los programas.

Por todo lo anterior, sugerimos votar en contra y rechazar en general el PL del Sistema Nacional de Cuidados.